

INFORME SECRETARIAL: Soledad, junio 08 de 2021. Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular presentada por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien actúa por medio de apoderado judicial contra SYLA JUDITH POLO VALENCIA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2021-00419-00 00 y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Sírvase a proveer. La secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, agosto 17 de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra SYLA JUDITH POLO VALENCIA para que en el término de cinco (5) días paguen las siguientes cantidades de dinero:

1.- Por la suma de \$25.747. 014.oo M.L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – Pagaré No. 80520003341 adosado al plenario.

1.1.- Por la suma de \$1.371.507,41 por concepto de interese de financiación causados desde el día 25 de diciembre de 2019 hasta el día 09 de mayo de 2021.

1.2.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 10 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevéngasele que dispone de diez (10) días para excepcionar, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

4.- Decrétese el embargo y secuestro de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la demandada SYLA JUDITH POLO VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía No.22.695.002, en entidades financieras tales como: BANCO WWA S.A., BANCO CORPBANCA, BANCO DE BOGOTA; BANCO POPULAR; BANCO ITAU; BANCO BANCOLOMBIA; BANCO CITIBANK; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO BBVA; BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO BCSC; BANCO AGRARIO; BANCO DAVIVIENDA; BANCO AV VILLAS; BANCO PICHINCHA; BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A; BANCO FINANDINA S.A.; SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SIGLA SERFINANSA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL, BANCO MULTIBANK, BANCOMPARTIR. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad previniéndolo para que una vez efectúe los descuentos proceda de conformidad a lo prevenido por el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$40.677.782,115 M.L. he indíquesele que el Nit del demandante es No. 890.300.279-4.

6.- Reconocer personería adjetiva al Doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS quien se identifica con cedula de ciudadanía No.3.746.303 y Tarjeta Profesional N° 68.306 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 25 Hoy 18/08, 2021

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

Secretaria